



Nº 880000464 3

Departamento Administrativo de Hacienda
Tesorería Municipal Ejecuciones Fiscales

DH-PGF-GT-3350

Armenia, 09 de Noviembre de 2020

Señor(a)
DIEGO HERNAN ALZATE ARROYAVE
El Mirador C16-23 102 BQ 4 Apto 301
Armenia, Quindío

ASUNTO: Requerimiento para complementar la solicitud, por estar incompleta, conforme la Ley 1755 de 2015.

En relación con su petición de fecha del día 29 de octubre de 2020, mediante la cual autoriza a la señora CAROLINA HERRERA AVIRAMA, para que realice todos los trámites concernientes a la entrega y liquidación del predio El Mirador C16-23 102 BQ 4 Apto 301 de la ciudad de Armenia, Q., e identificado con ficha catastral No. 01-05-00-00-0132-0901-9-00-00-0037, no se aportó poder especial debidamente autenticado ante Notario del Circulo Notarial de la ciudad o consulado si es el caso, para conceder las facultades a la señora HERRERA AVIRAMA y realizar dicha solicitud.

Por lo tanto, se le requerirá para que dentro del término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, aporte los documentos que acrediten la calidad en la que actúan, así:

- Poder debidamente otorgado ante autoridad competente.
- Certificado de Tradición.

Con el fin de darle cumplimiento al art 17 de la Ley 1755 de 2015, la cual hace referencia a lo siguiente:

"PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TACITO: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión de tramite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley requerirá al peticionario para que complete en un término máximo de un (01) mes"

Es de anotar que si no se tiene respuesta a lo solicitado por el despacho, se entenderá que ha desistido de su solicitud y se procederá al archivo del expediente.

Con todo respeto

Francy Enith Londoño Carmona
Tesorera General

Elaboro y proyecto: Leidy Johana Rodriguez Valencia - Abogada Contratista - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño - P.U Ejecuciones Fiscales
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Comunicación: Copia

RAAF 501 661 V5 1301/2020